



Ate, 03 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG

VISTOS:

El Informe N°000429-2023-EMAPE/GEPR de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 1423-2023-EMAPE/GCI de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, el Informe N°000352-2023-EMAPE/GTI de fecha 13 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N°000054-2023-EMAPE/GTI de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N°001712-2023-EMAPE/GL de fecha 30 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Logística, el Informe N° 677-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 16.2 del mismo artículo establece que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 indica que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"* (énfasis es agregado);

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N°04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada con Resolución N°011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que





haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe N°000429-2023-EMAPE/GEPR de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Estudios y Proyectos, solicitó la “Adquisición de licencias de software originales para la formulación de estudios de pre inversión y estudios definitivos de ingeniería – EDI, para la Gerencia de Estudios y Proyectos”, de los cuales detalla los siguientes programas: “1. MS PROJET; 2. MS S10; 3. MS PT VISSM; 4. MS ARGIS; 5. MS EDITOR PDF; 6. DRON PHATOM; 7. PLOTTER.”;

Que, mediante el Memorándum N° 1423-2023-EMAPE/GCI de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia Central de Infraestructura, comunica la imperiosa necesidad de solicitar la Adquisición de licencias de software originales para gerenciar las Formulaciones de Estudios de Pre-Inversión y Estudios Definitivos de Ingeniería – EDI para el presente ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Informe N°000352-2023-EMAPE/GTI de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remitió los informes técnicos previos para la adquisición de licencias de software, para la Gerencia de Estudios y Proyectos de EMAPE SA.

Que, mediante Memorándum N°001865-2023-EMAPE/GCAF de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, remitió los informes técnicos a la Gerencia Central de Infraestructura, a fin de continuar con los trámites de su contratación.

Que, mediante Memorándum N°000043-2023-EMAPE/GTI de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerencia de Logística el pronunciamiento sobre el proceso de estandarización de los softwares requeridos por la Gestión de la Gerencia Central de Infraestructura a través de la Gerencia de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Memorándum N°001548-2023-EMAPE/GL de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información se sirva sustentar adecuadamente su requerimiento, debiendo cumplir con los preceptos y formalidades en el marco de lo dispuesto por la Directiva N°004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante Memorándum N°0054-2023-EMAPE/GTI de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remitió los Informes Técnicos de Estandarización; sustentando la necesidad de estandarizar el siguiente software, por un periodo de tres (3) años, de conformidad con la citada Directiva:

- INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION DE SOFTWARE N° 001-2023-EMAPE/GTI - ESTANDARIZACION DE SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS PARA ESTACIONES DE TRABAJO: “*La adquisición de las licencias de este sistema Operativo Microsoft Windows permitirá a EMAPE S.A. la continuidad de las operaciones, el mantenimiento a buen recaudo de todos los documentos generados por los usuarios, un importante ahorro en licenciamiento y en la curva de aprendizaje de otros sistemas ofimáticos y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 077-2008-PCM referido al inventario/legalidad del Software utilizado en las Entidades Públicas*”.
- INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION SOFTWARE N° 002-2023-EMAPE/GTI - ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO





WINDOWS SERVER: *“Es importante precisar que los sistemas gubernamentales SIAF, SIGA, ETC, además del Sistema administrativo SIGAL están desarrollados bajo plataformas de software Microsoft por lo que esta estandarización garantiza la continuidad operativa que es responsabilidad de esta Gerencia, por lo que en el marco de sus competencias solicita la estandarización de los sistemas operativos de la plataforma de servidores en cumplimiento de la Ley”.*

- INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION DE SOFTWARE N° 003-2023-EMAPE/GTI - ESTANDARIZACION DE SOFTWARE PARA EL GESTOR DE BASE DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER PARA SERVIDORES: *“Es importante precisar que los sistemas gubernamentales SIAF, SIGA, ETC, además del Sistema administrativo SIGAM están desarrollados bajo plataformas de software Microsoft, además de advertir que este último utiliza el gestor de Base de DATOS Microsoft SQL SERVER Versión 2019 por lo que esta estandarización garantiza la continuidad operativa que es responsabilidad de esta Gerencia, por lo que en el marco de sus competencias solicita la estandarización de los sistemas operativos de la plataforma de servidores en cumplimiento de la Ley”.*
- INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION DE SOFTWARE N° 004-2023-EMAPE/GTI - ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE AVANZADO DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA AUTODESK AUTOCAD: *“(…) es imprescindible para garantizar la operatividad de dicha infraestructura (archivos existentes) debiendo tener en cuenta que en caso prescinda de la herramienta de diseño asistido por computadora Autodesk Autocad y se utilizara una herramienta de otro fabricante, no se puede asegurar la plena integridad de la información contenida en los planos y diseño s arquitectónicos preexistentes, dado que estos han sido desarrollados utilizando la mencionada herramienta de software, por lo que, su utilización de otra herramienta perjudicara la operatividad de la infraestructura, conllevando a presentarse inconvenientes técnicos que resultarían contraproducentes para las actividades de los usuarios”.*
- INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION SOFTWARE N° 005-2023-EMAPE/GTI - ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE ESTÁNDAR: *“La adquisición de las licencias de este software ofimático permitirá a EMAPE S.A. la continuidad de las operaciones, el mantenimiento a buen recaudo de todos los documentos generados por los usuarios, un importante ahorro en licenciamiento y en la curva de aprendizaje de otros sistemas ofimáticos y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 077-2008-PCM referido al inventario/legalidad del Software utilizado en las Entidades Públicas”.*
- INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION DE SOFTWARE N° 006-2023-EMAPE/GTI - ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MICROSOFT PROJECT PARA GESTIÓN DE PROYECTOS: *“(…) El software MS Project constituyen una herramienta de apoyo indispensable para facilitar la Gestión de los proyectos de Inversión de Infraestructura encargados por la Municipalidad de Lima”.*

Que, mediante Informe N° 001712-2023-EMAPE/GL de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Logística emitió opinión favorable respecto de la estandarización de software requeridos para la gestión administrativa de EMAPE SA, concluyendo que, de revisado los Informes Técnicos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, éstos cumplen con los supuestos establecidos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, recomendando se continúe con los trámites para la aprobación de la estandarización, previa opinión legal de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 3615-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 03 noviembre de 2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable en cuanto a la parte normativa se refiere.



Que, sobre la base de los Informes Técnicos elaborados por la Gerencia de Tecnologías de la Información, considerando la opinión favorable de la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas y la opinión legal favorable de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en sus documentos de vistos, corresponde aprobar la estandarización de la adquisición de las “licencias del sistema operativo Microsoft Windows (en su versión actualizada) para estaciones de trabajo”; “licencias de software del sistema operativo Windows Server”; “licencias de software para el gestor de base de datos Microsoft SQL server para servidores”; “licencias de software avanzado de diseño asistido por computadora Autodesk AutoCAD”; “licencias de Microsoft Office estándar” y “software Microsoft Project para gestión de proyectos”, por un periodo de tres (03) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Con los vistos de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, de la Gerencia de Logística y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Proceso de Estandarización para la adquisición de: “Licencias del sistema operativo Microsoft Windows (en su versión actualizada) para estaciones de trabajo”; “licencias de software del sistema operativo Windows Server”; “licencias de software para el gestor de base de datos Microsoft SQL server para servidores”; “licencias de software avanzado de diseño asistido por computadora Autodesk AutoCAD”; “licencias de Microsoft Office estándar” y “software Microsoft Project para gestión de proyectos”, por un periodo de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a todas las Gerencias Centrales y Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:
CARLOS ENRIQUE PENA ORELLANA
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
EMAPE S.A.

